

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE OCU Y ADT

En Madrid, a 26 de febrero de 2024

## REUNIDOS

De una parte, **TYCO INTEGRATED SECURITY, S.L.U.** (de ahora en adelante **ADT**) provista de CIF B8211557 con domicilio social en Ctra. de La Coruña Km. 23.500, calle Pollensa nº6, 28290 Las Rozas – Madrid; representada en este acto por D. Jose Gonzalez Osma con DNI [REDACTED] y D. Alejandro Gutiérrez Martínez con NIF 09788819-L ambos en su condición de apoderados mancomunados de la sociedad, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Pablo de la Esperanza Rodríguez el 21 de febrero de 2023, bajo el número 918 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Y de otra parte, **OCU Ediciones S.A.** (de ahora en adelante **OCU**), con domicilio en C/Albarracín n-º 21, 28037 Madrid, y provista del CIF A78602091, representada en este acto por Raquel Silveira Trujillo, representante legal de OCU Ediciones, en virtud de la escritura otorgada por la notaría de Madrid Doña Rosario Algara Wesolowski, con número de protocolo 733 y fecha 30 de mayo de 2023.

ADT y OCU recibirán en adelante la denominación de la "Parte" por separado y las "Partes" de forma conjunta.

Ambas Partes manifiestan expresamente la vigencia de sus respectivos poderes y se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente acuerdo, a cuyo efecto

## EXPONEN

I. Que ADT es una empresa de seguridad con ámbito de actuación estatal, dedicada a sistemas de seguridad y servicios de alarmas certificada ante el Ministerio del interior para para las actividades descritas en el artículo 5, apartado f, de la ley 5/2014 de Seguridad Privada, como ámbito de actuación estatal.

II. Que OCU Ediciones, S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el marco de las actividades de formación, información y defensa de los consumidores y usuarios en general y en la búsqueda de ventajas específicas para los mismos que mejoren su posición en el mercado, firma acuerdos y convenios que supongan una mejora en precios y/o en calidad de bienes o de suministros.

III. Que ambas Partes tienen el interés de suscribir el presente convenio en el marco del citado artículo 30 del RDL 1/2007, con el fin de ofrecer a los consumidores la posibilidad de acceder a

servicios de seguridad con conexión a central receptora de alarmas de ADT en condiciones económicas competitivas de Mercado.

IV. Y que en virtud de todo lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y habiendo llegado a un completo acuerdo sobre las condiciones que deben regir su relación jurídica, convienen en formalizar libremente el presente CONVENIO DE COLABORACION (en adelante, el "Convenio"), sometiéndose voluntariamente a las siguientes:

## **ACUERDAN**

### **Primero: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio es facilitar a los socios suscriptores de OCU una alternativa para el suministro de servicios de seguridad con conexión a la central receptora de alarmas de ADT, prestado por ADT (en adelante los "Servicios"), con una tarifa de interés para los consumidores, que mejore su posición en el mercado, todo ello dentro de sus funciones de información a los consumidores y usuarios que tiene OCU.

Para ello OCU podrá promocionar los Servicios de ADT entre sus socios de acuerdo con las condiciones que figuran en este Convenio y sus Anexos. La gestión de la contratación con los leads aportados (entendiendo como "leads" a aquellos socios de OCU que estén interesados en contratar los Servicios de ADT con la ventaja negociada en el presente convenio) se llevará a cabo siempre por ADT, sin que en virtud de este Convenio se pueda entender que OCU queda apoderada para concluir contratos en nombre de ADT.

Los Servicios que se acuerden entre las dos Partes:

- Podrán ser mostrados en el site [www.ocu.org](http://www.ocu.org), y cualquier otro medio de divulgación (newsletter, publicaciones...) que OCU considere de interés para sus socios.
- OCU podrá ponerlo a disposición a través del acceso o plataforma de contratación que las Partes acuerden,
- con una tarifa o descuento (en forma de descuento o precio final) inferior al que ADT ofrece en la actualidad para esos mismos servicios y esas mismas condiciones, de conformidad con las condiciones establecidas en los anexos al presente Convenio.

Con la opción de que los Servicios ofrecidos y las tarifas aplicables en el contexto de este convenio puedan ser modificadas por las Partes en función de la evolución del mercado de sistemas de seguridad y alarmas y de acuerdo con las condiciones establecidas en los anexos. No obstante, ADT podrá modificar, previa comunicación a OCU, y acuerdo entre las partes, los Servicios a promocionar por causas derivadas de necesidades de adaptación de productos o nuevos servicios y mejoras tecnológicas y de configuración con el compromiso de mantener los niveles de funcionalidad y calidad. Las Partes reconocen que la modificación de los Servicios no supone una modificación del propio objeto de este Convenio, pero los mismos se formalizarán mediante la firma del correspondiente anexo el cual será presentado ante la Dirección General de Consumo. En caso de que en aplicación de la ley, OCU requiera obtener la aprobación de Consumo previa a la entrada en vigor de dichos cambios y estos no fueran finalmente aprobados por Consumo, ADT tendrá derecho a terminar el Convenio de forma inmediata constituyendo causa justa de terminación, sin que OCU por ello tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Lo mismo resultará aplicable en caso de que sea OCU quien no apruebe los cambios propuestos por ADT.

Las plataformas (online, telefónica...) ajenas a OCU que ADT ofrezca para la comercialización de los Servicios vinculados a este Convenio quedan fuera del control y responsabilidad de OCU. En el momento en que el usuario en la plataforma de OCU, pinche en el enlace que inicia la contratación de los Servicios, abandonará la web de OCU y se le dirigirá a la plataforma de ADT, donde una vez en ella serán de aplicación las Condiciones Generales de Contratación de la web en cuestión.

El usuario interesado en contratar los Servicios deberá facilitar ciertos datos personales de contacto con la finalidad de que ADT contacte con él para proceder a la comercialización y contratación de los Servicios. Para ello, ADT facilitará toda la información necesaria según la normativa vigente de protección de datos personales.

ADT tendrá derecho a rechazar la contratación propuesta por OCU para los interesados que no hayan pasado los criterios de scoring de riesgo establecidos por ADT.

### **Segundo: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

ADT se compromete a respetar el descuento o precio indicado durante el tiempo pactado en los anexos del Convenio, así como al cumplimiento de todas las exigencias legales que sean de aplicación en lo que respecta a la garantía de los Servicios contratados, los derechos de los consumidores en contrataciones de distancia, así como las obligaciones legales que tenga propios de su mercado en particular.

ADT enviará una copia del contrato de cliente con las Condiciones Generales y Particulares de contratación que vayan a firmar con los socios de OCU en virtud de este Convenio. Así mismo remitirá una copia con cada modificación de ese contrato. OCU podrá solicitar la modificación de dicho contrato en el caso de que una de sus cláusulas o términos incumpliese con la legalidad o las condiciones establecidas en el presente Convenio o cualquiera de sus Anexos. Si ADT se negase a modificar el contrato, OCU podrá rescindir el presente Convenio de forma inmediata.

En caso de conflicto entre el Usuario y ADT derivado de este Convenio, ADT aceptará la mediación de OCU, sin coste para ADT, para intentar llegar a una solución satisfactoria para las partes. Para ello ADT proveerá a OCU de un interlocutor directo, recogido en anexo 1. OCU y ADT harán sus mejores esfuerzos por tratar de resolver cualquier conflicto de forma satisfactoria para las Partes.

### **Tercero: COMUNICACIÓN**

Si OCU lo considera oportuno este Convenio será comunicado, para su mejor difusión, entre sus socios o bien, en diferentes publicaciones que edita OCU a través de OCU Ediciones, S.A., y en sus comparadores de servicios de productos así como mediante newsletters y por otros medios que OCU considere oportuno para su mejor difusión entre sus usuarios registrados. Si bien solo disfrutarán del descuento o precio final, aquellos consumidores que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo 1 para su contratación.

Toda comunicación deberá cumplir con la normativa aplicable, en particular, la relativa a protección de datos y servicios de la sociedad de la información, así como en el TR de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios. OCU deberá hacer un uso correcto del logo, marca e imagen corporativa y comercial de ADT, obedeciendo la normativa vigente, su guía de uso de marca y la

aprobación previa y expresa de ADT en cada caso.

Según lo establecido en el artículo 27 d) del TR de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, RDL 1/2007, de 16 de noviembre, que prohíbe el uso del nombre de OCU y sus elementos de identidad, ADT no podrá hacer uso con fines publicitarios o comerciales del contenido de este convenio. Adicionalmente, ADT se compromete a respetar en todo momento lo establecido en el Anexo 2. Uso del nombre y de los signos de OCU.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, OCU procederá a registrar el presente acuerdo y cualquiera de sus enmiendas o anexos ante la Dirección General de Consumo, que será depositado en un registro de carácter público. Una vez que el contrato o sus enmiendas o anexos hayan sido presentados ante la Dirección General de Consumo, OCU no será responsable de la publicidad generada por el registro de dichos documentos.

Si alguna de las partes desea publicar o compartir este acuerdo o sus apéndices más allá de lo anteriormente indicado, deberá contar con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Las partes se comprometen a no difundir todos aquellos datos, informaciones o toma de conocimientos, que una parte obtenga con respecto a la otra, sus socios o administradores, como consecuencia del cumplimiento y desarrollo del presente contrato, tanto de forma verbal como documental, asumiendo ambas partes hacerse responsable del futuro tratamiento y posible difusión que a dichos datos, informaciones o conocimientos pueda otorgarse. A este respecto, con la excepción de la información que OCU deba presentar ante las autoridades de consumo, ambas Partes acuerdan expresamente que los datos, información o conocimientos recibidos de forma verbal, así como la documentación entregada y la información contenida en la misma, será únicamente conocida por la persona que en cada momento la reciba como representante legal de cada empresa, o bien por aquellos colaboradores de su entera confianza que el mismo designe, de cuya actuación en todo caso responderá la parte receptora de la información en cada caso.

No obstante lo anterior, en caso de que por Ley una Parte venga obligada a revelar dicha información, la Parte que venga obligada a hacerlo podrá revelarla en la medida en que ha sido requerida sin extenderse más allá y previo a la revelación deberá informar a la otra Parte sobre dicho requerimiento y el alcance del mismo.

#### **Cuarto: NO EXCLUSIVIDAD**

Como manifestación de su más absoluta independencia, el presente Convenio no representa exclusividad alguna para ninguna de las Partes, por lo que todas son libres de contratar en su más amplia extensión con otra u otras entidades con las únicas limitaciones e incompatibilidades que legalmente puedan aplicarse. Por consiguiente, la firma de este Convenio no es óbice para que OCU firme otros similares con otras entidades.

Así pues, podrán aparecer en la web [www.ocu.org](http://www.ocu.org) otros proveedores de productos que hayan suscrito convenios con el mismo objeto que el aquí recogido según el primer párrafo del acuerdo *Primero: Objeto del convenio*. La elección de los Servicios de ADT queda a voluntad del usuario.

### **Quinto: DURACIÓN**

Este Convenio tendrá la duración anual renovable automáticamente por anualidades salvo preaviso expreso por escrito de cualquiera de las Partes informando a la otra de su voluntad de no renovar con al menos 30 días de antelación a la fecha de terminación.

La finalización del Convenio no dará por concluidas, automáticamente, las operaciones que se encuentren en curso en el momento de esa finalización. Hasta que dichas operaciones finalicen, ambas Partes se comprometen a cumplir con todo lo incluido tanto en el presente Convenio y todos sus posibles anexos, y en especial respetando todos los compromisos que PROVEEDOR haya adquirido con el socio de OCU como resultado de este convenio.

### **Sexto: CAUSAS DE TERMINACIÓN**

Serán causas de terminación de este Convenio:

1. Por iniciativa de cualquiera de las dos Partes sin causa justificada con el preaviso de un mes.
2. Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en cualquiera de las cláusulas de este acuerdo.
3. Imposibilidad de realizar el objeto del contrato.
4. Quiebra, concurso y suspensión de pago de cualquiera de las partes.
5. Disolución, absorción o fusión de cualquiera de las entidades contratantes.

Sin perjuicio de lo anterior, los deberes de protección de datos, así como cualesquiera otros expresamente mencionados en el presente Contrato continuarán vigentes después de la terminación de este contrato.

La renuncia por cualquiera de las Partes a exigir de la otra el cumplimiento de cualquier obligación asumida en virtud del presente Convenio no significará ni será interpretada como una renuncia a exigir el cumplimiento ulterior de cualesquiera otras obligaciones.

### **Séptimo: CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**

#### **A) DOCUMENTACIÓN SOCIAL Y FINANCIERA**

1. A la firma del presente Convenio ambas partes declaran encontrarse al corriente de sus obligaciones en materia fiscal y de Seguridad Social.
2. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, ambas Partes se obligan a facilitarse entre sí, en caso de ser requeridos, , el certificado de estar al corriente de presentación de obligaciones fiscales y de pago de las cuotas de la Seguridad Social.

#### **B) RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

1. Cada Parte se obliga a cumplir toda la normativa que resulte aplicable al ejercicio de su actividad, incluidas las normativas laboral, fiscal, comercial, de higiene y de seguridad, obligándose a mantener indemne a la otra por cualquier perjuicio que le pudiera ser ocasionado como consecuencia de su incumplimiento .

2. Cada Parte se compromete a cumplir sus obligaciones derivadas del Contrato con la mayor diligencia, respetando la imagen de cada una de ellas en el mercado.

3. Asimismo, OCU comunicará a ADT aquella información relacionada con la contratación, de que disponga que sea necesaria dada su naturaleza, para una buena gestión de los contratos que promueva, y a recibir en nombre del empresario cualquier clase de reclamación de los clientes cuyas operaciones haya promovido sobre vicios de calidad, cantidad o defectos en los bienes vendidos.

4. Ambas Partes manifiestan y garantiza que ellas mismas y su personal en su caso, cuentan con la capacidad profesional y legal suficiente, tanto en el aspecto técnico y administrativo como comercial, para llevar a cabo la actividad encomendada en virtud del presente Convenio.

12. La responsabilidad de ambas partes que tenga su origen en este Convenio estará limitada al valor de una anualidad del mismo, salvo concurrencia de dolo, negligencia grave o daños personales en cuyo caso no habrá límite. Ninguna parte será responsable por daños indirectos o consecuenciales, tales como: lucro cesante, pérdida de beneficios, buen nombre comercial, etc.

#### C) INVERSIONES

OCU manifiesta y garantiza que, con anterioridad a la firma del presente Convenio, cuenta con el personal, organización e infraestructura necesaria para llevar a cabo el objeto de este. En este sentido, si desea realizar algún tipo de inversión en personal, organización o infraestructuras para atender al objeto del presente contrato, deberá comunicarle por escrito a ADT esta intención. ADT dispondrá de un plazo de quince (15) días a contar desde la recepción de dicha comunicación, para resolver el contrato entre las partes con base a lo manifestado por OCU en base a lo manifestado al inicio de este párrafo.

#### D) GASTOS

Cada parte del presente contrato pagará sus propios gastos e impuestos relativos a la negociación, preparación e implementación del Convenio.

### **Octavo: PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD**

1. OCU reconoce y acepta que los Derechos de Propiedad Industrial tanto de los productos o Servicios como del nombre comercial, denominación social, símbolo, logotipo, marca, rótulo comercial, o cualquier otro signo identificativo, son de la exclusiva propiedad de ADT o de otras empresas pertenecientes al Grupo JCI, y que la celebración del presente contrato no le otorga ningún derecho de uso, propiedad interés sobre los derechos de Propiedad Intelectual, salvo que mediase autorización expresa y por escrito de ADT o de quien resulte titular de los derechos respectivos, para cada caso concreto.

2. En particular, OCU se abstendrá de emplear, ni durante la vigencia del presente contrato ni en lo sucesivo, cualquier nombre comercial, denominación social, símbolo, logotipo, marca, rótulo comercial, o cualquier otro signo identificativo, que idéntico o similar, pueda prestarse a confusión con cualquiera de los derechos de Propiedad Intelectual, en relación con cualquier empresa, negocio o actividad que desarrolle por sí mismo o a través de cualesquiera otras sociedades o entidades, de cualquier naturaleza, salvo que mediase autorización expresa y por escrito de ADT o de quien resulte

titular de los derechos respectivos, para cada caso concreto, sin que ello suponga la concesión de licencia de uso o de utilización de aquella marca, logotipo, etc.

3. Si OCU desea crear documentos o acciones publicitarias que lleven la marca ADT bajo cualquier forma, es decir, el o los logotipos registrados o patentados por ADT, inclusive el logotipo propio de su estatuto de distribuidor autorizado debe obtener previamente una autorización por escrito de ADT y haberle comunicado un informe detallado de sus diferentes proyectos al respecto. Si OCU desea participar en ferias, exposiciones u otras manifestaciones con sus productos y su marca, siendo ya representante de la marca ADT, deberá obtener una autorización previa y escrita de ADT.

4. Para el uso del nombre comercial, denominación social, símbolo, logotipo, marca, rótulo comercial OCU podrá recurrir a la asistencia del servicio de comunicación de ADT.

5. En ningún caso la autorización para un determinado artículo de promoción o publicitario, o para una determinada feria o exposición, supondrá la autorización para otros artículos, publicidad o para otras ferias o exposiciones.

6. OCU, cuando se le autorice expresamente a utilizar la marca y el logotipo deberá acatar todas las instrucciones que le imponga ADT, su grupo empresarial y/o que estén contenidas en la Guía de Identidad Visual Off Line y On Line, tanto en tamaño como en colores y formas de representación de la misma.

7. OCU no podrá adoptar o utilizar cualquier marca comercial, logotipo, símbolo u otro signo o nombre comercial o distintivo que incorpore una marca y/o un logotipo propiedad del Grupo JCI (a efectos ilustrativos, pero no limitado a, tales como ADT o SENSORMATIC). Queda también excluido el uso de marcas, logotipos, símbolos, signos y/o nombres comerciales o distintivos que compitan con dicha marca o logotipo, que puedan causar confusión, y/o simulen o que constituyan una imitación.

8. OCU no podrá en cualquier momento, durante la validez de este contrato o con posterioridad a dicha validez, utilizar la marca o logotipo propiedad de ADT, como parte de cualquier tipo de negocio, actividad o nombre comerciales propio de OCU.

9. OCU se compromete a no enajenar, ceder o transmitir de cualquier forma a título lucrativo u oneroso, el uso de la marca y logotipo, durante o después de la vigencia del presente contrato, pues en ningún caso mediante este contrato se otorga licencia o derecho alguno sobre dicha propiedad intelectual de ADT o su grupo empresarial. OCU no podrá pretender o aparentar ante terceros que OCU es el licenciataria de ADT o su grupo empresarial.

10. OCU no podrá utilizar la marca y el logotipo de forma alguna que permitiera que lleguen a ser genéricas, pierdan sus cualidades distintivas, puedan resultar engañosas para el público o sean materialmente dañinas o incoherentes con el buen nombre, fondo de comercio, reputación e imagen de ADT o su grupo empresarial.

11. Igualmente, OCU no podrá en ningún caso y bajo ninguna forma, utilizar la marca y el logotipo ajeno al objeto del presente Contrato, por si o asociados con un tercero, ni utilizar los mismos asociados o junto a otras marcas y logotipos de otras empresas, compañías o personas físicas. Todo lo anterior según lo dispuesto en el Anexo III.

OCU mientras que este Contrato continúe siendo válido o con posterioridad a dicha validez no podrá:

- a. Cuestionar la propiedad de ADT o su grupo empresarial sobre dicha marca comercial en cualquier parte del mundo,
- b. Solicitar la inscripción registral de dicha marca, logotipo, dominio, de cualquier derivación de lo anterior, o de cualquier otra marca, logotipo o dominio que pueda generar confusión.

12. Una vez terminado, extinguido o resuelto el Contrato por cualquier causa, OCU se abstendrá de usar, utilizar la marca o logotipo de cualquier forma o manera, incluso en aquellos artículos o publicidad que se le hubiere autorizado. Así mismo OCU se compromete a que la marca y logotipos no sean utilizados en forma alguna ni por sí mismo ni por sociedades o personas vinculadas o participadas, directa o indirectamente con OCU, ni por sus accionistas o representantes legales.

13. ADT podrá comunicar dentro de su grupo empresarial, de forma interna, el acuerdo alcanzado, sin divulgar los términos específicos del mismo.

#### H) ANTISOBORNO Y DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1. Ningún método inapropiado de obtener negocio. La intención de ADT y de OCU es que no se hagan pagos ni transferencias de valor que tengan un propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o consentimiento de extorsión o sobornos u otros medios ilegales o indebidos para la obtención de los negocios.

2. Ningún soborno. OCU no pagará, ofrecerá, autorizará ni prometerá, ya sea de forma directa o indirecta, ningún dinero u objeto de valor (como regalos, contribuciones, viajes o entretenimiento) a ninguna persona u organización (incluidos empleados o funcionarios de una autoridad gubernamental, entidad de propiedad o controlada por el gobierno, organización internacional pública o partido político; candidatos a un cargo político, o empleados de los Clientes de OCU o de ADT o su Grupo empresarial) con el propósito de influir indebidamente en sus actos o decisiones en contravención de las leyes antisoborno o anticorrupción, como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos, las leyes en virtud de la Convención contra el Soborno de la OCDE y las leyes locales anticorrupción (en conjunto, "Leyes anticorrupción"). OCU adoptará las medidas pertinentes para garantizar que cualquier persona que represente o que actúe bajo su instrucción o control ("representantes o dependientes de OCU") también cumplan esta Sección.

3. Ninguna comisión ilegal. Ninguna parte del pago de cantidades pagaderas en virtud de este Acuerdo se distribuirá a ADT, sus filiales o Clientes, ni a sus empleados o sus familiares con el fin de influir indebidamente en sus actos o decisiones.

4. Ningún conflicto. Salvo que se le comunique por escrito a ADT (en una respuesta a cuestionarios o de otra manera), OCU declara que no tiene ninguna razón para creer que existe algún posible conflicto de intereses con respecto a su relación con ADT, como los familiares que potencialmente pudieran beneficiarse de la relación comercial establecida por el presente Acuerdo; y ni OCU ni ninguno de sus subagentes, tienen familiares que sean funcionarios públicos o candidatos de partidos políticos en condiciones de influir en la relación comercial de OCU con ADT. Además de, y sin limitación de los derechos contenidos en el presente Acuerdo, el hecho de no poner de manifiesto cualquier posible conflicto de intereses, facultará a ADT para recuperar los pagos efectuados con anterioridad a OCU.

5. Libros y registros exactos. OCU llevará libros y registros contables completos y precisos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en su jurisdicción, aplicados de manera regular y consistente, y registrará de manera adecuada, diligente y exacta todos los pagos realizados por OCU o sus dependientes en cumplimiento del presente Acuerdo o relacionados con el

mismo, así como cualquier comisión, indemnización, reembolso u otro pago hecho por o en nombre de ADT a OCU o sus dependientes. OCU tendrá un sistema de control contable interno razonablemente diseñados para asegurar que no mantenga cuentas sin contabilizar y que sus activos se utilizan únicamente de acuerdo con sus directrices de gestión.

6. Notificaciones. OCU notificará a ADT inmediatamente si (i) OCU o cualquiera de sus dependientes tienen motivos para creer que se ha producido, o que es posible que se produzca, un incumplimiento de esta Sección; o (ii) si surge un conflicto de intereses después de la firma de este Acuerdo, incluyendo si alguno de las subagentes o empleados de la OCU, o sus familiares se convierten en funcionarios públicos o candidatos de un partido político en condiciones de influir en la relación comercial de OCU con ADT. OCU enviará dichas notificaciones a AskCompliance@jci.com o a otro lugar que ADT designe por escrito.

7. Certificación de cumplimiento legal. OCU, cuándo y conforme ADT lo solicite, le entregará a ADT una certificación escrita en forma y contenido satisfactorios para ADT que certifique que OCU está en cumplimiento con lo establecido en esta Sección.

8. Ningún pago por actividades indebidas. No se le exigirá a ADT, ni ésta vendrá obligada, a tomar alguna medida o realizar algún pago que ADT, crea de buena fe, que hará que ésta o sus empresas afiliadas incurran en infracción de las Leyes Anticorrupción. Si en algún momento ADT creyera, de buena fe, que ha ocurrido o que podría ocurrir un incumplimiento de las disposiciones y garantías de esta Sección, ADT podrá retener las comisiones, compensaciones, reembolsos u otros pagos hasta recibir la confirmación satisfactoria de que no ha existido ni existirá dicho incumplimiento. ADT no será responsable ante OCU por ninguna reclamación, pérdida o daño relacionado con la decisión de ADT de retener una comisión, indemnización, reembolso u otro pago en virtud de esta disposición.

9. No Aplica.

10. Incumplimiento de esta sección. OCU se obliga a trasladar en cascada y exigir el cumplimiento de la presente Sección, así como de las relativas a confidencialidad y protección de datos a sus dependientes y subagentes. Cualquier incumplimiento de las garantías, declaraciones o acuerdos establecidos en esta Sección constituirá motivo para que ADT finalice de inmediato este Acuerdo por una causa justificada y OCU no tendrá derecho al cobro de ninguna comisión, indemnización, reembolso ni ningún otro pago. OCU indemnizará y mantendrá indemne a ADT contra todas las acciones, reclamaciones legales, demandas, procedimientos, pérdidas, daños, costos, gastos y otras responsabilidades de cualquier naturaleza resultantes del incumplimiento de OCU de las declaraciones, garantías y acuerdos contenidos en esta Sección.

11. Cumplimiento Legal. ADT se compromete conforme a lo previsto en las leyes y su propia política de empresa al cumplimiento estricto de las leyes y normas antimonopolio y de competencia leal vigentes en los países en los que ADT o su Grupo de empresas desarrolla su actividad. OCU acepta cumplir las leyes y normas antimonopolio y de competencia leal vigentes en las jurisdicciones y países en los que opera.

12. La responsabilidad de ambas partes que tenga su origen en este Contrato estará limitada al valor de una anualidad del mismo, salvo concurrencia de dolo, negligencia grave o daños personales

en cuyo caso no habrá límite. Ninguna parte será responsable por daños indirectos o consecuenciales, tales como: lucro cesante, pérdida de beneficios, buen nombre comercial, etc.

13. Datos. ADT recopila, procesa y transfiere datos e información relacionados con la relación comercial entre ADT y OCU, incluidos los datos de identificación personal (por ejemplo, nombres,

direcciones de correo electrónico, números de teléfono), para que ADT pueda evaluar la experiencia y capacidad de OCU y celebrar acuerdos comerciales. ADT será responsable del tratamiento de dichos datos de identificación personal y acepta aplicar medidas técnicas y organizativas para asegurar el tratamiento de esos datos de acuerdo con la ley de protección de datos vigente. ADT y aplicará medidas para asegurar que los datos de identificación personal reciban una protección adecuada. Los datos de identificación personal se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir los fines de su recogida y durante el periodo posterior que imponga o autorice la ley vigente. OCU tiene derecho a: (i) solicitar acceso a esos datos; (ii) corregir o eliminar los datos imprecisos o desfasados; (iii) objetar todo tratamiento que no cumpla los fines descritos y (iv) presentar una reclamación ante la autoridad supervisora. OCU podrá ejercer sus derechos ante ADT mediante comunicación escrita a [privacy@jci.com](mailto:privacy@jci.com) o a otro lugar que ADT designe. OCU acepta esta cláusula y la política de confidencialidad de [www.johnsoncontrols.com/privacy](http://www.johnsoncontrols.com/privacy).

Asimismo, ADT podrá ejercer sus derechos en relación con los datos de carácter personal facilitados a OCU con la finalidad del mantenimiento de la relación mercantil entre ambos, mediante comunicación escrita a [dpo@OCU.org](mailto:dpo@OCU.org),

#### **Noveno: LEGISLACIÓN APLICABLES Y JURISDICCIÓN**

El presente acuerdo se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo y, supletoriamente, por la legislación española que resulte de aplicación al mismo.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, así como para toda cuestión relativa a la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo.

#### **Décimo: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Para el intercambio de información y para cualquier tipo de notificación entre las Partes, éstas señalan de forma expresa, y mientras no sean comunicados otros, los domicilios, teléfonos, correos electrónicos y personas destinatarias, que figuran en el Anexo 1.

#### **Decimoprimer: NO CAPTACIÓN DE EMPLEADOS OCU**

Durante la vigencia de este contrato y durante un período de un (1) año después de la extinción del mismo, el Proveedor, se compromete a informar de manera previa a OCU en caso de querer contactar con los empleados de OCU u OCU Ediciones, S.A., con el propósito de solicitar, inducir o intentar inducir a tales empleados para terminar su relación laboral con OCU u OCU Ediciones, S.A. En el caso de incumplimiento de la presente estipulación, el Proveedor que haya contratado a un empleado de OCU violando estos términos, se compromete a abonar a OCU tres (3) meses de salario bruto del empleado. Para dicho cálculo, se utilizarán las nóminas de los tres meses previos a la fecha de resolución del contrato laboral. A estos efectos, se entenderá como empleado de OCU u OCU Ediciones aquellos empleados que hayan tenido contacto con el Proveedor a raíz del presente acuerdo.

#### **Decimosegundo: PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales se deriven para cada una de ellas, del presente Convenio, de sus anexos así como y de los

futuros acuerdos que las Partes puedan formalizar, en su caso, con posterioridad, y que traigan su causa del presente Convenio de acuerdo con la legislación vigente de tratamiento de datos personales, y en especial, tanto la normativa europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD) y la normativa nacional, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y su normativa de desarrollo.

La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de los fines de la colaboración y control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores y el cumplimiento de los deberes legales de transparencia del Convenio.

Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las Partes.

Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España excepto en el seno del registro interno de contratos que las Partes puedan tener dentro de sistemas de los grupos a los que pertenezcan.

#### **Decimotercero: MISCELÁNEA**

El presente Convenio tiene a todos los efectos naturaleza mercantil por lo que las Partes dejan expresa constancia de que del mismo no se deriva ninguna clase de relación laboral, ni entre las propias Partes, ni entre una de ellas y el personal que la otra tenga a su servicio, siendo de la exclusiva responsabilidad de cada una las consecuencias económicas que pudieran derivarse de cualquier reclamación efectuada por sus trabajadores que presten servicios relacionados directa o indirectamente con este Convenio. De esta forma, cada Parte asumirá íntegramente cualquier coste de carácter laboral que, eventualmente, deba asumir respecto de sus empleados durante la vigencia y tras la terminación del Convenio.

El presente Convenio comprende la integridad de los acuerdos habidos entre las Partes con relación al objeto del mismo, y por tanto anulan y prevalecen sobre cualesquiera otros acuerdos escritos o verbales que pudieran haber existido entre las partes con anterioridad a la fecha del presente documento.

Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Convenio en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por la otra Parte.

**Y en prueba de conformidad con todo lo acordado, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en lugar y fechas indicados más arriba.**

**PROVEEDOR**

[Redacted signature area]

p.p.

Fdo.:D. Jose Gonzalez Osma

**OCU Ediciones S.A.**

p.p.

Fdo.: Rogelio Silveira Trujillo

**Firma OCU Ediciones, SA**  
Firmado digitalmente por Firma OCU Ediciones, SA  
Fecha: 2024.04.05 17:54:29 +02:00

# ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 06 de marzo de 2024

**Fecha de inicio de la acción: 18 de marzo de 2024 \*pendiente confirmación**

## 1.- Descripción de la acción

Ventaja negociada que permite a los socios suscriptores de OCU la posibilidad de contratar los Servicios de seguridad de ADT con conexión a la central receptora de alarmas de ADT, con un descuento que mejora su posición de mercado durante los primeros 12 meses de contratación.

## 2.- Servicios y descuentos

Los servicios y descuentos que se recogen en este convenio son los que aparecen a continuación:

**40% de descuento en la tarifa del sistema de seguridad y alarma durante los primeros 12 meses, de los 24 meses de duración del contrato, aplicado en el importe final en el momento de la contratación.**

**\*Acorde a las tarifas de documento anexo**

## 3.- Operativa

Para que el socio pueda obtener el descuento ADT validará el número de socio que éste le facilite mediante un servicio de webservice que OCU facilitará a ADT.

Para realizar la contratación de estos servicios los socios suscriptores de OCU accederán a través de la página de OCU a una url específica de ADT donde facilitarán sus datos, de forma que ADT se pondrá en contacto con ellos antes de las 24h laborables posteriores. En esta llamada, el socio debe identificarse con su número identificativo que ADT constatará en el webservice facilitado para proceder con el descuento y se les explicarán los detalles de los servicios y se realizará la contratación en base a cada necesidad.

En el momento previo a la contratación, ADT informará al socio de todas las condiciones relacionadas con esta ventaja por ser socio de OCU.

## 4.- Duración de la oferta:

Este Anexo tendrá una duración de un año desde la fecha de encabezado de este anexo.

Este Anexo se renovará de forma automática por periodos anuales, salvo que una de las partes exprese su deseo de resolver el Convenio, en el preaviso de TREINTA (30) días a la fecha en que deba de tomar efecto dicha terminación de conformidad con lo previsto en la cláusula de Duración, debiendo hacer frente ambas Partes a las obligaciones generadas hasta el momento efectivo de la finalización de este.

## **5.- Económico**

ADT abonará a OCU 100€ + IVA por cada alarma de seguridad ADT instalada proveniente de OCU en base a este Convenio y de conformidad con lo previsto en el mismo, para sufragar, entre otros, todos los gastos que ésta pudiera tener por mantener y operar la plataforma de ventajas y beneficios para los socios suscriptores de OCU. Dicha compensación de gastos se llevará a cabo de forma trimestral. OCU dedicará toda compensación recibida por el presente acuerdo exclusivamente al desarrollo de acciones de defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

### **5.1 Devolución de la compensación:**

ADT, podrá aplicar una quita del pago íntegro de la compensación o un porcentaje proporcional de la misma, en este caso:

Baja durante el periodo de desistimiento. - En caso de que el cliente en el plazo de desistimiento (14 días naturales), comunique a ADT, su deseo de no continuar con el contrato y lleve a cabo la cancelación del mismo.

ADT/ADT enviará a EL COLABORADOR, durante los 10 primeros días del mes, el detalle (pre-factura) con los importes de las compensaciones a pagar del mes vencido. EL COLABORADOR debe validar esta pre-factura en un periodo no mayor a 5 días. Una vez validada, EL COLABORADOR emitirá factura por dichos importes a ADT/ADT que será pagada por ADT/ADT mediante transferencia bancaria en 60 días de la recepción de la factura.

## **6.- Intercambio de información:**

Para el intercambio de información y para cualquier tipo de notificación entre las partes, éstas señalan de forma expresa y mientras no sean comunicados otros, lo siguientes domicilios, teléfonos, correos electrónicos y personas destinatarias:

ADT

Domicilio: Ctra. de La Coruña, Km. 23,500 - C/ Pollensa, 6 - Edif. ECU-I  
28290 Las Rozas (Madrid)

Responsable: José María Mariño Monteagudo

[REDACTED]

[REDACTED]

OCU EDICIONES

Domicilio: C/ Albarracin 21 28037 Madrid

Responsable: Patricia Martín Rodríguez

[REDACTED]

[REDACTED]

Firma OCU Ediciones, SA

Firmado digitalmente por Firma OCU Ediciones, SA  
Fecha: 2024.04.05 17:54:48 +02:00

p.p.  
Fdo.:D. Jose Gonzalez Osma

p.p.  
Fdo.: Raquel Silveira Trujillo

[REDACTED]

D. Alejandro Gutiérrez Martínez

## Anexo II

### USO DEL NOMBRE Y SIGNOS DISTINTIVOS DE OCU

OCU es una organización de consumidores privada, independiente y sin ánimo de lucro sometida a los requisitos y valores de independencia establecidos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Dada la repercusión de los contenidos publicados por OCU en defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, así como de la información de interés general de sus estudios, publicamos el siguiente “Decálogo de buenas prácticas” en el uso de esta información por terceros.

1. La denominación, la marca, el logo, la imagen y cualesquiera otros signos distintivos o representativos de OCU no podrán ser utilizados con fines comerciales por los operadores del mercado.
2. Es comunicación comercial o publicidad comercial todo acto, conducta o manifestación, incluida la publicidad, no meramente informativas.
3. Dado el carácter de información general de los estudios y publicaciones de OCU para los consumidores, sí se podrán realizar comunicaciones meramente informativas.
4. ¿Qué es una comunicación informativa? Toda aquella que no implique promoción de bienes y servicios. Aquella que no induzca a error o confusión con el origen de los bienes o servicios. La que no dé a entender al consumidor que los productos o servicios objeto del estudio están relacionados o avalados por OCU. La que tiene una finalidad descriptiva, referencial o comparativa.
5. Basándose en el respeto y salvaguarda de las libertades de información y expresión, así como en el derecho a recibir información por parte de los consumidores y usuarios, la utilización de los estudios o contenidos publicados por OCU podrán ser utilizados a título referencial con el objeto de describir que un determinado producto o servicio ha obtenido una posición concreta en una clasificación elaborada por OCU.
6. Las comunicaciones informativas deberán contener al menos: El nombre del estudio La fecha de publicación El medio en el que se han publicado y su nombre (Revista OCU Compra Maestra, web de OCU o cualesquiera otra publicaciones o medios propios de OCU o de la editorial OCU Ediciones S.A.) Reproducción veraz de los datos publicados por OCU (número de bienes o servicios, valores o características analizados, categorías analizadas, puntuaciones obtenidas en los distintos indicadores, tanto aquellos que beneficien como los que no...), referidos a las características pertinentes, verificables y representativas de los productos y/o servicios analizados.
7. Las comunicaciones realizadas de los estudios o contenidos publicados por OCU no pueden albergar o dar a entender al consumidor la existencia de un vínculo entre la empresa del mercado y nuestra Asociación. OCU como asociación privada sin ánimo de lucro e independiente, fundamenta sus estudios comparativos y contenidos en datos analizados con rigurosos criterios de independencia y objetividad.
8. Los usos de la información publicada por OCU con mera finalidad descriptiva (referencia a informaciones veraces publicadas por OCU), sustentándose en las libertades de información y expresión, así como en el derecho de recibir información por parte de los consumidores son admitidas por la legislación vigente.
9. Cualquier uso, comunicación, actuación, etc, que vulnere o contravenga lo establecido en la legislación vigente, o dañe la imagen, reputación de OCU o pueda inducir a error al consumidor dará lugar a las responsabilidades que correspondan por parte de la empresa anunciadora.
10. Cualquier vulneración de lo establecido en este decálogo, o cualesquiera otras que puedan derivarse del uso de la información, publicaciones, marca, imagen, signos distintivos, etc. de OCU por

terceros operadores del mercado, dará lugar por parte de la Organización al inicio de todas las actuaciones necesarias para tratar de impedir esas conductas, a partir del momento en que se tenga conocimiento fehaciente de ellas.

PROVEEDOR



p.p.

Fdo.: D. Jose Gonzalez Osma

OCU EDICIONES

Firma OCU Ediciones, SA  
Firmado digitalmente por Firma OCU Ediciones, SA  
Fecha: 2024.04.05 17:55:02 +02:00

p.p.

Fdo.: Raquel Silveira Trujillo



D. Alejandro Gutierrez Martinez

---

## SEGURIDAD

### ► Basic



Basic	Precio
Cuota conexión mes	<b>35€</b>
Instalación en residencial	<b>0€</b>
Instalación en negocio y profesional	<b>79€</b>

### ► Standard



Standard	Precio
Cuota conexión mes	<b>37€</b>
Instalación en residencial	<b>0€</b>
Instalación en negocio y profesional	<b>79€</b>

### ► Advance



Advance	Precio
Cuota conexión mes	<b>40€</b>
Instalación en residencial	<b>0€</b>
Instalación en negocio y profesional	<b>99€</b>

\* Los paquetes en profesional en su configuración incluirán el pulsador SOS/pánico sustituyendo al mando a distancia.

## VÍDEO

**Amplia el pack con video inteligencia y hazlo PRO**  
con conexión de cámaras a CRA por el mismo precio



CÁMARA INTERIOR	Cuota mensual
1 Cámara Interior	5€
2 Cámara Interior	7€
3 Cámara Interior	9€
4 Cámara Interior	11€
* Cámara adicional exterior	3€



CÁMARA EXTERIOR	Cuota mensual
1 Cámara Exterior	6€
2 Cámara Exterior	9€
3 Cámara Exterior	12€
4 Cámara Exterior	15€
* Cámara adicional interior	2€

El cliente podrá elegir entre cámara interior o exterior y sus combinaciones

Las ampliaciones de cámaras en la versión PRO requieren de instalación tanto para modelo de interior o de exterior.

## CONECTIVIDAD

Termostato inteligente



Cuota mensual

**6€**

Enchufe Smart plug



Cuota mensual

**4€**

## SEGURIDAD



### Detector de movimiento con cámara

Detector interior de movimiento infrarrojo con cámara.

**Cuota: 3€**

o PVP: 99€ + Cuota: 1€ / NEXT CAM K9 PG2



### Detector de movimiento para exteriores

Detector exterior con cámara y anti-masking.

**Cuota: 8€**

o PVP: 169€ + Cuota: 2€ / TOWER CAM PG2



### Detector de movimiento

Detector pasivo infrarrojo MP-802 anti-mascotas vía radio.

**Cuota: 2€**

o PVP: 39€ + Cuota: 1€ / MP-802



### Detector de movimiento de cortina

Detector pasivo infrarrojo de cortina. Rango 2.4 a 6 m.

**Cuota: 3€**

o PVP: 39€ + Cuota: 1€ / CLIP PG2



### Detector de cortina exterior

Detector de movimiento tipo cortina, rango 3, 5 y 8 mts

**Cuota: 4€**

o PVP: 75€ + Cuota: 2€ / MP-902 PG2



### Contacto magnético

Detector magnético para puertas y ventanas con entrada auxiliar.

**Cuota: 3€**

o PVP: 39€ + Cuota: 1€ / MC-302E PG2



### Contacto magnético Slim

Discreto detector magnético para puertas y ventanas.

**Cuota: 1€**

o PVP: 39€ + Cuota: 0€ / MC-303



### Contacto magnético exterior

Detector magnético de intemperie, para puertas y cancelas

**Cuota: 4€**

o PVP: 55€ + Cuota: 2€ / MC-312 PG2



### Detector de impacto y vibración

Permite detectar impactos y golpes sin necesidad de esperar a rotura del cristal.

**Cuota: 2€**

o PVP: 39€ + Cuota: 1€ / SD-304 PG2



### Detector de temperatura<sup>(1)</sup>

Detector con sensor de temperatura. 4 opciones configurables. Detección continua no depende de armado del sistema.

**Cuota: 3€**

o PVP: 49€ + Cuota: 1€ / TMD-560PG2



### Detector de inundación<sup>(1)</sup>

Detector de inundación con sonda a nivel de suelo. Detección continua no depende de armado del sistema.

**Cuota: 4€**

o PVP: 79€ + Cuota: 1€ / FLD-5 50 PG2



### Detector de humos y calor<sup>(1)</sup>

Sistema de detección de humos y calor con sirena incluida. Detección continua no depende de armado del sistema.

**Cuota: 4€**

o PVP: 69€ + Cuota: 1€ / SMD-429 PG2



### Mando a distancia

Elegante mando a distancia vía radio 4 botones.

**Cuota: 1€**

o PVP: 31€ + Cuota: 0€ / KF-234 PG2



### Mando SOS

Discreto pulsador para casos de emergencia, robo, coacción. etc.

**Cuota: 1€**

o PVP: 31€ + Cuota: 0€ / PB-101



### Teclado

Cómodo y funcional. Teclado portátil con soporte para pared.

**Cuota: 2€**

o PVP: 39€ + Cuota: 1€ / KP-241 PG2



### Repetidor de señales vía radio

Permite extender fácilmente la superficie protegida.

**Cuota: 5€**

o PVP: 99€ + Cuota: 1€ / RP-600 PG2



### Sirena interior

De diseño discreto. Potencia de 85 dB.

**Cuota: 4€**

o PVP: 79€ + Cuota: 1€ / SR-720B PG2



### Sirena exterior

Sirena exterior. IP55. 110 dB con luz azul.

**Cuota: 7€**

o PVP: 149€ + Cuota: 1€ / SR-740 PG2

## VÍDEO



### Cámara IP interior

1 Cámara Full HD interior.

**Cuota: 2€**

ADC-V522 / Instalación por ADT: 49€<sup>(I)</sup>  
(Opcional en versiones no PRO)



### Cámara IP exterior

1 Cámara Full HD exterior.

**Cuota: 3€**

ADC-V723 / Instalación por ADT: 69€<sup>(I)</sup>



### Cámara 180° interior

1 Cámara 180° Interior con botón llamada y audio bi-direccional. Con altavoz Bluetooth.

**Cuota: 4€**

ADC-V622-4P-INT / Instalación por ADT: 49€<sup>(I)</sup>



### Grabador DVR v2.0

Grabador digital con grabación continua 24hrs. Máximo 8 cámaras. 2 Terabites.

**Cuota: 5€**

Instalación por ADT y venta: 159€ / CSVR2000P-1X2TB



### Amplificador Wi-Fi

Antena de amplificación de rango de cobertura WIFI. Tecnología Dual. Fácil instalación en enchufe eléctrico.

**Cuota: 2€**

o PVP: 45€ + Cuota: 1€ / RE200 AC750



### Tarjeta Micro SD 128 GB / 256 GB

Tarjeta de grabación, especial video 128GB / 256GB. Máximo 2 unidades.

**Cuota: 2€**

128 GB

**Cuota: 3€**

256 GB

SDSQQNR-128G-GN6 / SDSQQNR-256G-GN6

## CONECTIVIDAD



### Enchufe Smart Plug

Enchufe con conexión/desconexión remota, desde APP.

**Cuota: 1€**

AN180-2



### Termostato Smart

Gestión inteligente y remota de la caldera, desde APP

**Cuota: 3€**

ADC-T2000-EU

Precios IVA no incluido. Precios de elementos adicionales sólo válidos para ampliaciones de los paquetes en el momento de la instalación. Ampliaciones posteriores deberán ser consultadas a Atención al Cliente. Máximo 10 detectores. Permanencia 24 meses para hogar y 36 meses para profesional.

(I) Requiere anexo de responsabilidad.

(II) Instalación estándar con 5m de cable de alimentación.

Tarifas vigentes desde el 05 de junio de 2023.

## SEGURIDAD

### ► Basic



Basic	Precio
Cuota conexión mes	35€
Instalación en residencial	0€
Instalación en negocio y profesional	79€

### ► Standard



Standard	Precio
Cuota conexión mes	37€
Instalación en residencial	0€
Instalación en negocio y profesional	79€

### ► Advance



Advance	Precio
Cuota conexión mes	40€
Instalación en residencial	0€
Instalación en negocio y profesional	99€

\* Los paquetes en profesional en su configuración incluirán el pulsador SOS/pánico sustituyendo al mando a distancia.

## VÍDEO

**Amplia el pack con video inteligencia y hazlo PRO**  
con conexión de cámaras a CRA por el mismo precio



CÁMARA INTERIOR	Cuota mensual
1 Cámara Interior	5€
2 Cámara Interior	7€
3 Cámara Interior	9€
4 Cámara Interior	11€
* Cámara adicional exterior	3€



CÁMARA EXTERIOR	Cuota mensual
1 Cámara Exterior	6€
2 Cámara Exterior	9€
3 Cámara Exterior	12€
4 Cámara Exterior	15€
* Cámara adicional interior	2€

El cliente podrá elegir entre cámara interior o exterior y sus combinaciones

Las ampliaciones de cámaras en la versión PRO requieren de instalación tanto para modelo de interior o de exterior.

## CONECTIVIDAD

Termostato inteligente



Cuota mensual

6€

Enchufe Smart plug



Cuota mensual

4€

## SEGURIDAD



### Detector de movimiento con cámara

Detector interior de movimiento infrarrojo con cámara.

**Cuota: 3€**

o PVP: 99€ + Cuota: 1€ / NEXT CAM K9 PG2



### Detector de movimiento para exteriores

Detector exterior con cámara y anti-mask.

**Cuota: 8€**

o PVP: 169€ + Cuota: 2€ / TOWER CAM PG2



### Detector de movimiento

Detector pasivo infrarrojo MP-802 anti-mascotas vía radio.

**Cuota: 2€**

o PVP: 39€ + Cuota: 1€ / MP-802



### Detector de movimiento de cortina

Detector pasivo infrarrojo de cortina. Rango 2.4 a 6 m.

**Cuota: 3€**

o PVP: 39€ + Cuota: 1€ / CLIP PG2



### Detector de cortina exterior

Detector de movimiento tipo cortina, rango 3, 5 y 8 mts

**Cuota: 4€**

o PVP: 75€ + Cuota: 2€ / MP-902 PG2



### Contacto magnético

Detector magnético para puertas y ventanas con entrada auxiliar.

**Cuota: 3€**

o PVP: 39€ + Cuota: 1€ / MC-302E PG2



### Contacto magnético Slim

Discreto detector magnético para puertas y ventanas.

**Cuota: 1€**

o PVP: 39€ + Cuota: 0€ / MC-303



### Contacto magnético exterior

Detector magnético de intemperie, para puertas y cancelas

**Cuota: 4€**

o PVP: 55€ + Cuota: 2€ / MC-312 PG2



### Detector de impacto y vibración

Permite detectar impactos y golpes sin necesidad de esperar a rotura del cristal.

**Cuota: 2€**

o PVP: 39€ + Cuota: 1€ / SD-304 PG2



### Detector de temperatura<sup>(1)</sup>

Detector con sensor de temperatura. 4 opciones configurables. Detección continua no depende de armado del sistema.

**Cuota: 3€**

o PVP: 49€ + Cuota: 1€ / TMD-560PG2



### Detector de inundación<sup>(1)</sup>

Detector de inundación con sonda a nivel de suelo. Detección continua no depende de armado del sistema.

**Cuota: 4€**

o PVP: 79€ + Cuota: 1€ / FLD-5 50 PG2



### Detector de humos y calor<sup>(1)</sup>

Sistema de detección de humos y calor con sirena incluida. Detección continua no depende de armado del sistema.

**Cuota: 4€**

o PVP: 69€ + Cuota: 1€ / SMD-429 PG2



### Mando a distancia

Elegante mando a distancia vía radio 4 botones.

**Cuota: 1€**

o PVP: 31€ + Cuota: 0€ / KF-234 PG2



### Mando SOS

Discreto pulsador para casos de emergencia, robo, coacción. etc.

**Cuota: 1€**

o PVP: 31€ + Cuota: 0€ / PB-101



### Teclado

Cómodo y funcional. Teclado portátil con soporte para pared.

**Cuota: 2€**

o PVP: 39€ + Cuota: 1€ / KP-241 PG2



### Repetidor de señales vía radio

Permite extender fácilmente la superficie protegida.

**Cuota: 5€**

o PVP: 99€ + Cuota: 1€ / RP-600 PG2



### Sirena interior

De diseño discreto. Potencia de 85 dB.

**Cuota: 4€**

o PVP: 79€ + Cuota: 1€ / SR-720B PG2



### Sirena exterior

Sirena exterior. IP55. 110 dB con luz azul.

**Cuota: 7€**

o PVP: 149€ + Cuota: 1€ / SR-740 PG2

## VÍDEO



### Cámara IP interior

1 Cámara Full HD interior.

**Cuota: 2€**

ADC-V522 / Instalación por ADT: 49€<sup>(I)</sup>  
(Opcional en versiones no PRO)



### Cámara IP exterior

1 Cámara Full HD exterior.

**Cuota: 3€**

ADC-V723 / Instalación por ADT: 69€<sup>(I)</sup>



### Cámara 180° interior

1 Cámara 180° Interior con botón llamada y audio bi-direccional. Con altavoz Bluetooth.

**Cuota: 4€**

ADC-V622-4P-INT / Instalación por ADT: 49€<sup>(I)</sup>



### Grabador DVR v2.0

Grabador digital con grabación continua 24hrs. Máximo 8 cámaras. 2 Terabites.

**Cuota: 5€**

Instalación por ADT y venta: 159€ / CSVR2000P-1X2TB



### Amplificador Wi-Fi

Antena de amplificación de rango de cobertura WIFI. Tecnología Dual. Fácil instalación en enchufe eléctrico.

**Cuota: 2€**

o PVP: 45€ + Cuota: 1€ / RE200 AC750



### Tarjeta Micro SD 128 GB / 256 GB

Tarjeta de grabación, especial video 128GB / 256GB. Máximo 2 unidades.

**Cuota: 2€**

128 GB

**Cuota: 3€**

256 GB

SDSQNR-128G-GN6 / SDSQNR-256G-GN6

## CONECTIVIDAD



### Enchufe Smart Plug

Enchufe con conexión/desconexión remota, desde APP.

**Cuota: 1€**

AN180-2



### Termostato Smart

Gestión inteligente y remota de la caldera, desde APP

**Cuota: 3€**

ADC-T2000-EU

Precios IVA no incluido. Precios de elementos adicionales sólo válidos para ampliaciones de los paquetes en el momento de la instalación. Arriba de 10 detectores deberán ser consultadas a Atención al Cliente. Máximo 10 detectores. Permanencia 24 meses para hogar y 36 meses para profesional.

(I) Requiere anexo de responsabilidad.

(II) Instalación estándar con 5m de cable de alimentación.

Tarifas vigentes desde el 05 de junio de 2023.

Firma OCU Ediciones, SA  
Firmado digitalmente por Firma OCU Ediciones, SA  
Fecha: 2023.06.05 14:55:46 +02:00